



Resolución Nro. SGDPN-SGDPN-2024-0001-R

Quito, D.M., 10 de enero de 2024

**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y
NACIONALIDADES**

Antropólogo. Jorge Marcelo Córdoba Castro
**SECRETARIO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y
NACIONALIDADES**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 1 de su artículo 154 dispone que las Ministras y Ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y sus resoluciones administrativas que requieren su gestión (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 293 Ibidem, señala: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía”*;

Que, el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo, indica: *“Alcance de las competencias atribuidas. El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones”*;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 130, establece: *“Las máximas*



Resolución Nro. SGDPN-SGDPN-2024-0001-R

Quito, D.M., 10 de enero de 2024

autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 5 contempla entre los principios que se observarán para la aplicación de sus disposiciones “1. *Sujeción a la planificación. -La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*

Que, artículo 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica: “*De las políticas públicas.- La definición de la política pública nacional le corresponde a la función ejecutiva, dentro del ámbito de sus competencias. Los ministerios, secretarías y consejos sectoriales de política, formularán y ejecutarán políticas y planes sectoriales con enfoque territorial, sujetos estrictamente a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo”;*

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que: “*Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán al Ente rector de la planificación nacional sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. El Ente rector de la planificación nacional definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento”;*

Que, el artículo 87 referente a la programación fiscal plurianual y anual dispone: “*La programación fiscal del Sector Público no Financiero será plurianual y anual y servirá como marco obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual, y referencial para otros presupuestos del Sector Público”;*

Que, los artículos 109 y 110 ibidem señalan que: “*Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República”;* y, que “*El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año”;*



Resolución Nro. SGDPN-SGDPN-2024-0001-R

Quito, D.M., 10 de enero de 2024

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 29, suscrito por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador el 24 de mayo de 2021, se creó la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, en cuyo artículo 1 señala: *“Créase la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera. Estará dirigida por un Secretario con rango de Ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República.”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 186, suscrito por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador el 07 de septiembre del 2021, se amplían las competencias de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 664 de 09 de febrero de 2023, se designó como Secretario de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades al Antropólogo Jorge Marcelo Córdoba Castro;

Que, según lo previsto en el numeral 1.3.1.4 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, le corresponde a la Dirección Nacional de Planificación entre sus atribuciones y responsabilidades dirigir el Plan Plurianual y Anual de gasto corriente e inversión;

Que, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica el 02 de enero de 2024, observa a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera los techos para gasto corriente (USD 2.509.397,74) y para gasto de inversión (USD 2.055.603,52) distribuidos para el Proyecto de Desarrollo Integral de Pueblos y Nacionalidades; Afroecuatorianos y Montubios del Ecuador (USD 1.680.942,41) y PROFECPIAM (USD 374.661,11).

Que, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica mantiene reuniones a partir del 08 de enero de 2024 con autoridades de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades con la finalidad de que dados los techos presupuestarios se ajuste la planificación institucional y se obtenga la Programación Anual de la Política Pública 2024 - PAPP 2024, acorde a la necesidades institucionales y enmarcado en los techos presupuestarios asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante memorando Nro. SGDPN-DPGE-2024-0005-M de 10 de enero de 2024, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, solicita: *“(...) En virtud de lo antes expuesto, una vez ajustada la Programación Anual de la Política Pública 2024 solicito su aprobación (PAPP 2024 adjunta), previo a la elaboración subsiguiente de la resolución que la oficialice como marco institucional para la gestión.”*.

Que, por medio del sistema de gestión documental Quipux, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. SGDPN-DPGE-2024-0005-M de 10 de enero de 2024, la máxima



Resolución Nro. SGDPN-SGDPN-2024-0001-R

Quito, D.M., 10 de enero de 2024

autoridad de esta Secretaría de Estado, aprueba la Programación Anual de la Política Pública 2024 (PAPP 2024), y solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución.

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo:

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la Programación Anual de la Política Pública PAPP 2024 de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades SGDPN, conjuntamente con sus anexos que fueron elaborados por la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Encárguese de la ejecución y seguimiento de la presente Resolución a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica y a la Coordinación Administrativa Financiera, mismas que deberán proceder de acuerdo con toda la normativa legal, vigente y aplicable.

SEGUNDA.- Todas las unidades de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades deberán conocer y socializar entre sus servidores públicos el contenido de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección de Comunicación Social y a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de su divulgación y publicación en la página web institucional.

Comuníquese y publíquese. -

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 10 de enero de 2023.



Resolución Nro. SGDPN-SGDPN-2024-0001-R

Quito, D.M., 10 de enero de 2024

Documento firmado electrónicamente

Antrop. Jorge Marcelo Córdoba Castro
**SECRETARIO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y
NACIONALIDADES**

Referencias:

- SGDPN-DPGE-2024-0005-M

Anexos:

- 10012024_papp_2024_inicialr.xls
- 10012024_papp_2024_inicialr_firmas-signed-signed.pdf
- papp_2024-signed0878546001704911340.pdf
- sgdpn-dpge-2024-0005-m_(1)0714580001704915767.pdf

jp/as/mc